



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 0397-2CP2-20**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

- IV. En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Presupuestario**” se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto al que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- a) En sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2020, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- b) En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

- c) Con fecha 04 de noviembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Con fecha 5 de agosto de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.
- e) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En el que se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información¹.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone que el objeto de esta iniciativa es incorporar perspectiva de género por lo que, en sus motivaciones expresa que la incursión de las mujeres en la ciencia a lo largo de la historia de la humanidad ha permitido grandes descubrimientos como el desarrollo de la química mediante el descubrimiento de los elementos radio y polonio, logrados gracias al trabajo de la científica polaca Marie Curie, quien fue la primera mujer en recibir un premio Nobel y la primera persona en recibir dos, el segundo junto con Pierre Curie y Henri Becquerel al compartir el premio de física en 1903 por su trabajo sobre la radiación. Explica que como ella, han sido diferentes mujeres que han abierto brechas para lograr acceder y destacar en una materia tradicionalmente ocupada por hombres, ya que las mujeres en la ciencia representan menos de 30 por ciento de los investigadores del mundo. Y que la ausencia de referentes femeninos en el ámbito de la ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería (carreras CTMI, traducción de las siglas STEM- *Science*,

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200319-VIII.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Technology, Engineering y Mathematics), sin duda influye en la invisibilidad de muchos de los logros de las mujeres.

La proponente lamenta que existan distintos momentos en los que son relegadas las mujeres dentro de la ciencia, pues a pesar de que según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), existe un 40 por ciento de mujeres dentro de los planes de estudios en carreras científicas con presencia principalmente en la química, pocas de ellas logran ejercer sus profesiones dentro del ámbito de la investigación y es aún más reducido el grupo de mujeres que logra acceder a los espacios institucionales para la toma de decisiones. Además, menciona que las ingenierías, al igual que las ciencias, han sido simbólicamente precargada con estereotipos de género que obstaculizan la presencia y permanencia de mujeres en la ciencia.

Uno de los obstáculos, menciona la iniciante, para que una mujer pueda desempeñarse en la ciencia, es la barrera económica. Ya que las mujeres que han podido estudiar y consolidar una carrera en el ámbito de las ciencias, han contado con un entorno privilegiado desde el acceso educativo hasta el desarrollo profesional, circunstancia que profundiza las desigualdades y elimina a las mujeres científicas menos favorecidas de las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial.

Continúa mencionando que, en junio de 2018, en un homenaje a las “Cartas a Alejandra”, el Instituto de Física de la UNAM, recordó a la científica Alejandra Jáidar Matalobos –la primera mujer en obtener el título de física en la Facultad de Ciencias de la UNAM– y que se hizo énfasis en que en ese instituto sólo veinte por ciento eran mujeres, entre investigadoras y técnicas académicas, mientras que en el Instituto de Ciencias Nucleares únicamente había treinta por ciento.

La, dice, cifra contrasta radicalmente con el número de mujeres estudiantes de ciencias que al egresar de sus facultades, se enfrentan al desierto de las oportunidades laborales y al techo de cristal en el ámbito científico que está lleno de acoso, abuso sexual y peticiones inmorales de acuerdo a las denuncias realizadas por las universitarias de las Facultades de Ingeniería y Química de la UNAM en 2017 y 2018.

La legisladora proponente resalta que, igualmente, según el Centro de Investigaciones y Estudios de Género, en 2015 la población estudiantil de la UNAM estaba compuesta por 50.7 por ciento de mujeres y por 49.3 por ciento hombres.

De la misma forma, que la licenciatura en la que menos mujeres estaban inscritas fue la de ingeniería mecánica y eléctrica en la que por cada 100 estudiantes, apenas había nueve alumnas. Mientras que, en los posgrados, en físico matemáticas hubo treinta mujeres por cada cien hombres. Contrastando con el caso de las carreras (que para la iniciante son) no



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

científicas como, por ejemplo, la licenciatura en pedagogía en la que se tenían cuatrocientas ochenta mujeres por cada cien hombres, una cifra que demuestra cómo es que los estereotipos de género que han mandatado para las mujeres las labores de cuidado sobre la niñez se sobreponen.

Aun así, continúa, el estudio demuestra que la participación de la mujer en las carreras científicas no se relaciona con la capacidad, pues el promedio de las calificaciones en el bachillerato fue de 8.0 para las mujeres y 7.5 para los hombres. Lo anterior demuestra que la presencia de las mujeres en la ciencia no es únicamente una cuestión de cuotas, sino que, por un lado, existe el número suficiente de mujeres dentro de las facultades universitarias para aspirar a espacios científicos y por el otro lado, que las mujeres tienen un mejor desempeño académico y laboral en el ámbito científico que sus congéneres de carrera hombres.

Resalta la diputada que, según las estadísticas, la presencia de mujeres en la ciencia ha incrementado, pero ello nos obliga a enfrentar los retos faltantes para que logren consolidar las carreras científicas que han estudiado con el ejercicio profesional de su aprendizaje, que se encuentra obstaculizado por cúpulas de científicos e investigadores que favorecen a sus congéneres hombres para ocupar tales espacios, un acto que es contrario a la cultura democrática y a la transformación del país.

Subraya que según la investigación realizada por las académicas Carolina Olvera Castillo y Diana Elvira Flores Palomo, la presencia de mujeres disminuye conforme se eleva la categoría, y por área de conocimiento. Simplemente en física y ciencias de la tierra, las mujeres no alcanzan a cubrir el veintiuno por ciento de acuerdo con Norma Blázquez Graf, investigadora y exdirectora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH).

Y que según los datos que arroja el Sistema Nacional de Investigadores (2018), las mujeres ocupan el treinta y siete por ciento del total de integrantes del padrón, aunque su presencia se minimiza conforme más elevado es el rango de investigación; lo anterior de acuerdo con el estudio realizado por Blázquez Graf. Para comprobar lo anterior, sirva de observarse el nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), donde las mujeres representan el veintiuno punto siete por ciento, y en física y ciencias de la tierra no llegan a veinte por ciento.

Continuando con su exposición estadística, menciona que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la educación superior brinda una cobertura para las mujeres de trece por ciento y dieciséis por ciento para los hombres, según el Censo de 2010; mientras que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2015) asegura



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

que las mujeres de 20 a 25 años de edad que estudian representan sólo seis puntos dos por ciento del universo de juventud cursando estudios en ese nivel.

Por lo anterior considera que es fundamental romper el estereotipo sobre la existencia de carreras “femeninas” y “masculinas”, pues según la UNAM, en educación y humanidades, 68 por ciento son alumnas, mientras que, en ingeniería y tecnología, que son las carreras más requeridas por la revolución tecnológica industrial y la demanda de las ciencias, únicamente treinta por ciento.

Expone que en México el porcentaje femenino de científicas es de 23, similar al de los puestos de decisión que a nivel posgrado, a ellas les corresponde cuarenta y seis por ciento de becas nacionales y cuarenta y uno por ciento de las becas en el extranjero.

Además, la proponente puntualiza que según la investigadora Blázquez, en ingeniería, la matrícula en México es de diecisiete por ciento para las estudiantes, y de diecinueve por ciento para las profesionistas, aunque su presencia es mucho menor en áreas como la mecatrónica.

La diputada proponente refiere que en esta administración se ha impulsado la igualdad de género, lo que se demuestra con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, entendido como “paridad en todo” o paridad transversal, y que esto constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político. En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, artículo 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, artículo 41). Para el nivel municipal se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, artículos 41 y 105).

De la misma forma resalta que la carta magna reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, artículo 2), que en el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, artículos 53 y 56), y que, en relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, artículo 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, artículos 41).⁹

Agregando que la reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Constitución mexicana, cambiando términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, artículos 4, 35, 52, 53, 56, 94).

Para finalizar en la iniciativa se resalta que el Consejo de Aprobación, que es la instancia de mayor autoridad en el SIN, tiene doce integrantes, entre estas personas está el/la directora/a general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el o la subsecretaria/o de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que entre sus funciones principales está: definir las características y los criterios de evaluación de las comisiones dictaminadoras, aprobar a sus integrantes, a investigadores/as eméritos/as y a integrantes de la Junta de Honor; además de aprobar la incorporación de jóvenes investigadores/as; resolver sobre recomendaciones procedentes de faltas que incurran y expedir las disposiciones normativas de las demás instancias colegiadas, y que actualmente de las doce personas integrantes, cinco son mujeres y siete son hombres. Cabe destacar que las tres representantes del Foro Consultivo de Ciencia y Tecnología (FCCyT) son mujeres.

También subraya que el Comité Consultivo está integrado por el o la directora del SNI y quienes presiden las comisiones dictaminadoras además de quienes las presidieron el año anterior, sus funciones principales se desarrollan alrededor de la formulación y aplicación de políticas que favorezcan la innovación, ciencia y tecnología. Actualmente, el Comité se integró por doce hombres y tres mujeres. Las comisiones dictaminadoras evalúan las solicitudes de ingreso, reingreso o prórroga al SNI, su característica es que están integradas para evaluarse entre pares ya que cada comisión consta de catorce integrantes del SNI nivel III o eméritos/as, además de que deberán buscar el mayor equilibrio y paridad entre disciplinas, instituciones, género y regiones del país con el objetivo de ser representativas, ya que la mayoría de los integrantes son capitalinos. En el año 2015, seis de las áreas eran presididas por hombres y una; el área II de Biología y Química, era presidida por una mujer.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Además, la iniciante menciona que las comisiones revisoras estaban presididas por seis hombres y una mujer, de nuevo integrante del Área II de Biología y Química. El Comité de Investigadores Eméritos se conforma por investigadores Eméritos/as y su función es recomendar a quienes se estimen como meritorios/as para obtener el grado de eméritos. Estaba integrado por diez hombres y cuatro mujeres. La Junta de Honor se integra por cinco investigadores/as nivel III o E. Su función es analizar los casos en los que haya una falta de ética profesional por parte de las y los integrantes y que tenga que ver directamente con el SNI. No se encontraron datos sobre quienes integran la Junta de Honor.

Con lo que se puede observar, concluye, que la mayor parte del SNI siempre ha estado constituida por hombres. Para ambas poblaciones, tanto para mujeres como para hombres, la mayor concentración se encuentra en el nivel 1, aunque en todos los niveles el número de hombres supera al de mujeres, especialmente en el nivel 3 en el que se observa que el número de hombres supera por casi cuatro veces el número de mujeres.

Por lo anterior sugiere reformar los artículos 20, 21, 22, 24, 31, 48 y 70, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. El Programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma. El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio</p>	<p>Artículo 20. El Programa será considerado un programa especial, basado en la paridad y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma, así como perspectiva de género. El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>de cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>	<p>cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>
<p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p>	<p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director o Directora General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el o la titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>a) ...</p> <p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional, y</p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel basada en el principio constitucional de paridad de género</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional con perspectiva de género, y</p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá</p>	<p>Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores e investigadoras con base en el principio</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

PRIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>las nuevas plazas para investigadores y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>	<p>constitucional de paridad de género y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 24. Se deroga.</p>	<p>Artículo 24. ... I. ... II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, cumplan con el principio constitucional de paridad de género en la integración de su órgano directivo así como conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el Conacyt podrá</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

	<p>ser fideicomisario;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación, procurando incorporar perspectiva de género.</p> <p>...</p> <p>V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas con base en el principio constitucional de paridad de género y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.</p>
Artículo 31.	Artículo 31.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.</p> <p>La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia, procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género.</p> <p>La Conferencia estará integrada por el o la Directora General del CONACyT y por las y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 48. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la</p>	<p>Artículo 48. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, debiendo observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>El CONACyT será la entidad autorizada para dictaminar y resolver sobre aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.</p>	<p>regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>...</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 70. El CONACyT operará el Repositorio Nacional de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de disseminación del conocimiento.</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos.</p>	<p>Artículo 70. ...</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos, promoviendo la integración de la materia</p>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

<p>El repositorio operará mediante el uso de estándares internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos, reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.</p>	<p>sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla</p> <p>...</p>
	<p>Artículos transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección.</p> <p>Tercero. En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del Conacyt deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento.</p>

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. En cuanto a la base Constitucional de la iniciativa en estudio, la Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala a la letra:

Artículo 3o.

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

En el mismo texto constitucional se establece en las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73, la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de ciencia y tecnología, en la primera fracción citada, se regulan temas sobre las escuelas de investigación y enseñanza científica, relacionadas con el artículo 3° antes referido, y la segunda fracción dispone:

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Ahora bien, la misma norma fundamental dispone en su artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al señalar que:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, en su artículo cuarto, nuestro texto constitucional consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, observamos que la presente iniciativa de reforma no contraviene al marco constitucional. No obstante lo anterior, debemos señalar que en diversas porciones normativas se hace alusión al principio constitucional de paridad de género, cuando en sentido estricto en la Constitución no se establece como principio, es decir, no es norma positiva la incorporación, de manera general, de dicho principio en el texto constitucional, pero si se ha incorporado dicho principio en la integración de órganos de decisión política como las secretarías de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

despacho del Poder Ejecutivo, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular de los partidos políticos, en las diputaciones y senadurías, en la integración de los ayuntamientos, **en la integración de órganos jurisdiccionales, en la integración de organismos autónomos, por lo que tal referencia resulta inexacta.**

TERCERO. En el plano internacional, nuestro país es integrante de 114 tratados relacionados a los temas de ciencia y tecnología, así como de propiedad intelectual y derechos de autor, que han sido celebrados por el Estado mexicano con otras naciones de forma bilateral y multilateral, de los cuales se encuentran vigentes a la fecha 112².

A manera de ejemplo tomaremos el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), cuyo objeto es que los Estados parte, con el patrocinio del Órgano de Representantes de ARCAL, se comprometen a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe. De igual forma, en su artículo cuarto se establecen los compromisos de los Estados, siendo los siguientes:

ARTICULO IV. COMPROMISO DE LOS ESTADOS

1. *Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de ARCAL, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:*
 - a) *la contribución de recursos financieros y/o en especie;*
 - b) *la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.*
2. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.*
3. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete a presentar a la consideración del "OCTA", a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.*
4. *Cada Estado Parte podrá proporcionar al "ORA" cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.*
5. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a*

² Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_cyt.htm.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

*aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.*³

Además, como la materia de la iniciativa, versa sobre la incorporación de la igualdad y paridad de género en la Ley de Ciencia y Tecnología, observamos que desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas quedó prohibida la discriminación en función del sexo, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.⁴

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, se reafirma el principio de igualdad y no discriminación en función del sexo, y establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y acceder a las funciones de los asuntos públicos.⁵

Mientras que, en la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres de 1954, se propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.⁶

Además en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales del mismo año, los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio y sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma, sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.⁷

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir de las siguientes obligaciones:

Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y

³ Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, disponible para su consulta en https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CIENCIA_TEC_NUCLEARES.pdf

⁴ Carta de las Naciones Unidas. Disponible en <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>.

⁵ Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Rodríguez y Rodríguez Jesús, compilador, *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos. ONU-OEA, Tomo II, pp. 1157.*

⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *op. cit.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- a) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- b) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- c) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- d) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- e) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- f) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.⁸*

Asimismo, el 25 agosto de 2006 el Comité de la CEDAW recomendó en la observación 11 de las “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México”,⁹ que se pongan en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a nivel federal, estatal y municipal.

Además México forma parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará).¹⁰ Esta Convención plasma en su artículo 4 el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos

⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

⁹ Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CEDAW_2006.pdf

¹⁰ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belem do Pará). Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

públicos, incluyendo la toma de decisiones, por lo cual el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas necesarias, entre ellas las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar practicas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer o la violación de sus derechos.

Durante las últimas seis décadas, la comunidad internacional ha contraído fuertes compromisos referidos a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, tanto desde una perspectiva global, como en el nivel interno de cada uno de los Estados que la componen, como se constata en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000, cuando se señala como uno de estos objetivos, la igualdad entre los géneros.

En agosto de 2015, la referida ONU presentó el documento “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”,¹¹ que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad, mediante 169 metas y 17 objetivos. En dicha Agenda se señala como objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Respecto a nuestra zona geográfica y tal como se señala en la exposición de motivos de la Norma Marco para la Democracia Paritaria, América Latina ha sido pionera en establecer acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género, donde se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), y las Conferencias Regionales de la Mujer en América Latina y el Caribe, Quito (2007), Brasilia (2010), Republica Dominicana (2014), así como la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013), que han contribuido a lograr avances normativos muy significativos plasmados en los llamados Consensos regionales. Donde el Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que:

... la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

¹¹ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Organización de las Naciones Unidas. 2015, disponible en <http://www.socialwatch.org/sites/default/files/Agenda-2030-esp.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

De esta forma, tiene su origen la citada Norma Marco para la Democracia Paritaria, que exige reformas en tres grandes capítulos:

- I. *En primer lugar, la Norma Marco identifica como elemento vertebrador del cambio un modelo de Estado inclusivo que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. Atendiendo a la diversidad de los seres humanos y a la discriminación histórica de las mujeres, se dirige a los Estados el exhorto de remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad.*
- II. *El segundo eje vertebrador es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.*
- III. *El tercer eje, es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los partidos políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva.*

En los preceptos transcritos, se aprecia que en el contexto internacional se impulsa la incorporación de las mujeres en todos los aspectos de la vida política de los países, por lo que la propuesta de reforma no contraviene el marco convencional.

CUARTO. La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

- I. *Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
I. SEM. LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;

V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Asimismo, el artículo 2 del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

IXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;

V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la lectura de los dispositivos normativos anteriores se observa que la propuesta no contraviene el marco reglamentario, pero se aprecia que **la perspectiva de género ya se encuentra incorporada dentro de la Ley de Ciencia y Tecnología y que la iniciativa podría presentar errores de técnica legislativa, como se expondrá más adelante.**

QUINTO. Respecto de la propuesta para reformar el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que se pretende considerar que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación este *basado en la paridad*, así como incluir *perspectiva de género*, se observa que **la propuesta de reforma podría ser inviable jurídicamente, en su primera porción normativa e innecesaria en su segunda porción normativa.**



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Lo anterior en virtud de que con relación a su primera porción normativa que refiere:

*El Programa será considerado un programa especial, **basado en la paridad** y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará*

Se aprecia que el Programa no podría, en todo lo que implica, estar basado en la paridad de género, ya que ésta define la integración igualitaria (50/50) entre mujeres y hombres, es decir, que se refiere a que los órganos se encuentren conformados igualitariamente entre mujeres y hombres, por lo que, de ser el caso, solo podría incorporarse como principio en la integración de algún órgano y no, como lo señala la propuesta en todo el Programa.

En este orden de ideas y a manera de ejemplo, citamos en artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología:

Artículo 21.

...

El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;*
- II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:*
 - a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación,*
 - b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,*
 - c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios,*
 - d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,*
 - e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,*
 - f) Descentralización y desarrollo regional, y*
 - g) Seguimiento y evaluación.*

Donde se observa que el principio de paridad de género solo podría incorporarse en el inciso b, referente a la formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel, y que podría no ser posible su incorporación en los demás incisos, por lo que el enunciado propuesto podría obstaculizar la operación del citado artículo, ya que citando solo otro ejemplo, si el Programa se basa en la paridad de género, tendría que contener, con ese principio de integración igualitaria entre mujeres y hombres, a la política general de apoyo a la ciencia y la tecnología, lo que podría resultar en la imposibilidad material de realizarlo, al respecto José Alfonso Da Silva señala: *Una norma*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

sólo es aplicable en la medida en que es eficaz. Si la norma no dispone de todos los requisitos para su aplicación a los casos concretos, le falta eficacia, no dispone de aplicabilidad. Para que haya esas posibilidades, la norma tiene que ser capaz de producir efectos jurídicos¹².

No se omite señalar que el enunciado propuesto podría resultar incompleto, en virtud de que la propuesta refiere a la *paridad* y no a la paridad de género, lo que podría constituir un error de técnica legislativa, ya que la norma debe ser clara y precisa, para que el operador jurídico pueda hacerlo eficazmente, al respecto Arteaga Nava señala que:

Es necesaria, para evitar oscuridad o ambigüedad, que tanto puede resultar de las palabras mismas como de su colocación. Esto, tratándose de esta materia, consiste en lo siguiente: a) en el empleo de la palabra propia y necesaria, razón por la cual se deben evitar sinonimias y equívocos (palabras con más de un significado), y b) en la adecuada colocación de las diversas partes de la oración¹³.

Respecto de la **segunda porción normativa de la propuesta en análisis, observamos que podría ser innecesaria**, porque la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

...

VIII. *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Por lo que la propuesta de reforma, ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.

¹² DA SILVA, José Antonio, "Aplicabilidad de las Normas Constitucionales", en LÓPEZ RUIZ, Miguel, Redacción Legislativa, Senado de la República, México, LVIII Legislatura, 2002, p. 45.

¹³ ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho constitucional, México, Harla, 1998, p. 311., en LÓPEZ RUIZ, Miguel, Redacción legislativa, Senado de la República, México, 2012, p. 58.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

SEXTO. Respecto de la pretensión de reformar el artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología la propuesta de la iniciante contiene tres porciones normativas, la primera de ellas relacionada con la incorporación de lenguaje incluyente, por lo que se propone la inclusión de la palabra *o Directora* y de las palabras *o la*, para referirse a los titulares del CONACyT y del Ejecutivo Federal; la segunda de ellas para incorporar *el principio constitucional de paridad de género* en la Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel; y la tercera para señalar que *la descentralización y desarrollo regional* se realice con perspectiva de género.

Respecto a la primera porción normativa, se observa que la propuesta podría ser viable jurídicamente, en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional tal como se expresa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, asimismo, esas disposiciones y recomendaciones se encuentran contenidas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la mujer, además de que coadyuva con el logro de la igualdad de género porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

Respecto de la segunda porción normativa observamos que puede ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria, que ya analizamos con anterioridad.

No obstante observamos que *podría presentar un posible error de técnica legislativa, en virtud de que se refieren al principio constitucional de paridad de género, y como ya hemos mencionado, la paridad de género no se incluye en la Constitución General como un principio, lo que se constata con la indefinición del mismo, es decir, nuestra Constitución no incorpora la definición de tal principio, lo que si hace es disponer que algunos órganos de toma de decisiones de la vida pública nacional se integren observando la paridad de género, por lo tanto, la referencia al principio constitucional de paridad de género podría ser inexacta, además no omitimos señalar que en el cuerpo de la propuesta se usa indistintamente principio de paridad, principio de paridad de género y principio constitucional de paridad de género, lo que podría dar lugar a confusiones*, al respecto Rafael Minor y Roldán Xopa, señalan que la técnica legislativa debe regirse por la “Homogeneidad terminológica”, esto es:

“...la terminología debe ser siempre constante y uniforme. Los mismos conceptos se deben expresar siempre con los mismos términos y giros, por



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

*eso no es correcto el uso de sinónimos. La utilización de iguales términos para iguales conceptos rige no sólo para los enunciados de un mismo texto, sino también con relación a textos afines...*¹⁴

Respecto de la tercera porción normativa de la propuesta, observamos que podría ser innecesaria legislativamente, en virtud de que la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

VIII. *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Por lo que la propuesta de reforma, ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.

SÉPTIMO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma consiste en dos porciones normativas, la primera señala que, para las nuevas plazas de investigadores, se incluya la palabra **investigadoras**, y la segunda que se incluya el enunciado: ... **con base en el principio constitucional de paridad de género**.

Se observa que la inclusión de la palabra **investigadoras**, contenida en la primera porción normativa, podría ser viable jurídicamente por las razones expuestas en considerando sexto. De la misma forma observamos que la inclusión del enunciado **con base en el principio constitucional de paridad de género**, como parte de la segunda porción normativa, podría ser innecesario, porque forma parte de esta misma iniciativa en la propuesta de reforma del artículo 21.

OCTAVO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta consiste en incluir el **principio constitucional de paridad de género**, en la integración de los órganos directivos de las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas

¹⁴ MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, Manual de Técnica Legislativa, Cámara de Diputados LIX Legislatura-Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 60.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

dedicadas a la investigación científica, que poder ser beneficiarias de los fondos a los que se refiere dicho artículo.

Se advierte que, la propuesta de reforma contenida en este artículo podría quedarse sin efectos jurídicos, toda vez que el artículo 24 al que se refiere fue derogado, como consta en el Diario Oficial de la Federación del 06 de noviembre de 2020, quedando sin materia la propuesta de reforma.

NOVENO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma contiene dos porciones de propuestas normativas, la primera de ellas referente a incorporar el enunciado: *procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género*, en la conformación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la segunda insertar lenguaje incluyente en el segundo párrafo del referido artículo.

Respecto a la primera porción normativa de esta propuesta observamos que podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que el segundo párrafo del mismo artículo 31 señala:

La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo que incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Conferencia, podría no ser operativamente viable, ya que la integración, así como las o los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el primer párrafo del referido artículo 31, se rigen con sus propias normatividades y no son parte del objeto de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que la propuesta podría, además de ubicarse fuera del ámbito de competencia de la propia ley, ocasionar problemas en la integración de la Conferencia, ya que dicha integración podría no cumplir con el principio de paridad de género, por lo que la posibilidad de cumplir con el precepto normativo propuesto podría verse obstaculizada.

No se omite señalar que la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, en virtud de que el párrafo que refiere la integración de la conferencia es el segundo y no el primero, en ese sentido el argumento *sedes materiae* señala que ... la atribución del significado se realiza a partir del lugar que la disposición ocupa en el contexto normativo del que forma parte, ya que se piensa que la localización topográfica



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

proporciona información sobre su contenido por ser fruto de un plan del legislador y, por tanto, manifiesta su voluntad¹⁵.

Respecto de la segunda porción normativa, observamos que podría ser viable jurídicamente en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional, y además, coadyuva con el logro de la igualdad de género, porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

DECIMO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta consiste en disponer que los centros públicos de investigación deben *observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación.*

Respecto a esta propuesta se observa que podría ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria.

No obstante, advertimos que podría contener un error de técnica legislativa, ya que el artículo que trata sobre la conformación de los Centros Públicos de Investigación podría no ser el 48, ya que este versa sobre la autonomía de dichos centros, así como de las relaciones que sostienen con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT.

DÉCIMOPRIMERO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma consiste en disponer que el Repositorio Nacional promueva *la integración de la materia sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla.*

Observamos de esta propuesta, que **podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que las funciones del Repositorio son de carácter general, tal como se desprende de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología:**

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

¹⁵ EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier, La argumentación en la justicia constitucional y otros problemas de aplicación del derecho, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006, p. 69.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural;

Además de lo anterior, el carácter general, se puede corroborar en la página electrónica de dicho Repositorio Nacional, donde se señala que:

El Repositorio Nacional es una plataforma digital que proporciona acceso abierto en texto completo a diversos recursos de información académica, científica y tecnológica, es decir, sin requerimientos de suscripción, registro o pago. En el Repositorio pueden ser consultados, entre otros materiales: artículos de revistas científicas, tesis elaboradas en instituciones de educación superior, protocolos de investigación, memorias de congresos y patentes, así como otros documentos académicos que se producen en México con fondos públicos.¹⁶

De tal forma que **la diseminación del conocimiento que realiza el Repositorio Nacional no particulariza ninguna información en especial, sino a aquella que tiene contenidos de calidad, incluyendo aquella de interés social y cultural que se produce en México con recursos públicos, es decir, no tiene la función de promover la integración sobre alguna temática en específico, sino de acopiar, preservar, gestionar y dar acceso electrónico.**

No omitimos señalar que **la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, ya que la porción normativa contenida en el enunciado ...con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla, es un enunciado no normativo, ya que no produce efectos jurídicos, tal como lo menciona López Ruiz, cuando señala que deben evitarse enunciados carentes de significado normativo, tales como recomendaciones, expresiones de deseo, motivaciones, previsiones, auspicios y similares, de la misma forma, el autor en cita menciona que *El articulado de una ley no es el lugar para establecer las razones que propiciaron su expedición. Esto es propio de la exposición de motivos.***

DÉCIMOSEGUNDO. Respecto del régimen transitorio de la propuesta. La propuesta integra un régimen transitorio de tres artículos. El primero señala la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa.

El segundo señala que *Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección,*

¹⁶ Disponible en <https://www.repositorionacionalcti.mx/>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

lo que podría entrar en contradicción con el principio de irretroactividad de la ley, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que la ley garantizará la certeza jurídica en torno a las leyes previamente existentes, mismas que deben aplicarse para juzgar los actos contingentes, sin que futuras leyes puedan tener algún efecto sobre actos pasados, por lo que las nuevas leyes solo pueden regular actos posteriores a su sanción, con la excepción de que pueden aplicarse solo en el caso de que resulten benéficas, por lo que al establecer este artículo transitorio que las convocatorias que se encuentren abiertas deberán acatar lo dispuesto en la reforma, podría entrar en contradicción con el citado principio.

El tercer artículo transitorio dispone que *En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del CONACyT deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento*, lo que es acorde a la técnica legislativa, no obstante, **la propuesta de reforma no solo impacta normativamente al CONACyT, sino a leyes como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación, por lo que este enunciado normativo podría resultar incompleto.**

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la iniciativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, para incorporar perspectiva de género presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente:

Que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

Que la iniciativa tiene por objeto tres puntos:

1. Asegurar la integración paritaria de los espacios de investigación regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología en todas las entidades del país, así como en la asignación de becas y beneficios por convocatoria.
2. Incluir la perspectiva de género en los planes de trabajo, investigación, estudio e integración de las instituciones reguladas por la ley.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

3. Incentivar la investigación en el ámbito de las violencias cometidas en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para robustecer la identificación, combate y desarrollo de políticas públicas preventivas y combativas de la violencia sexual digital.

Para ello, se **reforman** los artículos 20, 21, 22, 24, 31 y 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT). Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir la perspectiva de género para instrumentar políticas públicas de igualdad en materia de ciencia y tecnología, para lo cual la dependencia cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable reformar los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como siguen:

Artículo 21.

La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director o **Directora** General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el o la titular del Ejecutivo Federal.

...

I. a V.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Artículo 22.

Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores e **investigadoras** y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

Artículo 31.

...

La Conferencia estará integrada por el o la Directora General del CONACyT y por las y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Transitorios.

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 20 de abril de 2021



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PRIMERA LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Junta Directiva










		Junta Directiva		
		A favor	En contra	Abstención
Nombre				
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Monserrat Navarro Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Febe Priscila Benavides Lozano Secretaria GP. PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Integrantes









		Integrantes		
	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena			
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena			
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN			
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.




Integrantes

		Integrantes		
	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC			
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena			
	Dip. Silvestre López Cornejo Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

		Integrantes		
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC			
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario






Número de sesion:18

20 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 01 Dictamen Lenguaje Inclusivo

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Ma. del Pilar Ortega Martinez	A favor	4DC1925EB86B5D357DAF0DC262555 35D245308A1C97FFC2384DD1C2F96 76324C316FF9BA2726C23A963884A C70DDDC795A7DA54A6828E915339 BBCF36574321F
 Alberto Villa Villegas	A favor	8C121C1282D156F9A9103C2D94D14 D8437AAF102ECC9BB2B6C633E431 F2CC118EC3B71447EF8B2DFFC86A 536F3210D08D87031DEE504E7F6F2 2813807CFAFEB0
 Ana Laura Bernal Camarena	Ausentes	8F41745590FD4640488B11A11B4C5A E1DBA9C42297FA315C37A53188706 A18B32EDB1562542C4D3C2C6D9D3 6E1FBC6894ED4FB452691A5682983 D80C9211D6F1
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	7E956E2FF4C67C23367B00BFF4DB3 FA7F65072B51AC658FEF421156068F E2DB4920DECC0C618FA31A359627 A07C4925B97C4EE5126ECAEBAEF6 4A94454C18BBF
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	D6C8ED4453E61107D2FA6EDB86D6 205D902E4DF41EDBEB4723B768F8D 3415D125CF54E996E44F6CAE217FF 6AD91F3F0208970ABCFB2CAA2E4 52B92BBFBE4D6B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 01 Dictamen Lenguaje Inclusivo

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Febe Priscila Benavides Lozano

A favor

CCC610A5BCBC6BDCD0B34ED30A9
3DFCBB63713CFD3C196024FB2C076
B47720DCFFB6A221D12DCF7CF255
A7045D9F8131114D319DB343CE095
9FE9D1218F0F69F



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

F7D33C49E5EA7997FD1F34CF5A145
F83E4D04F727D9F83B182D8F6051B
AAE0F14F385466D4936EE94AD21B6
F1D617C77B5EB01BB3064600F59D4
F4E966CBA3FF



Hirepan Maya Martínez

A favor

2A767CD7586FA83FE5B48AED44948
74B0A308D2417769DE660236F2F30E
E6BE9673C65F542425707813FBE545
E38D2BA871AABE72F9613BDA26C8
D79859BDD52



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

DCE5E1D1F52AC052CEF5464DA3A1
74898CC9B64B88A29D490EB2789B8
E38A0B8D19394CD0D20AF90705D95
9B66654D5970B1E835BB4037DC218
2C332C7517C44



José Guillermo Aréchiga Santamaría

A favor

2047A31347E1FC7F9E8390B3FE9D2
B55FD406385FA8A259694AC2E02D8
11B5456BE4938F10E4649EC9AF9D9
7F6610D744DA36737AE892A9230C8
E88DBAFF22DA



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

82D35564C13266C6389BDBE5AAE8E
AA296F0A34353E8FEC176142AC449
500D57AADE27E59DA384B851D1820
2D33D00EF4F9A1332FC5F50AA171C
2E1B2C74E34E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 01 Dictamen Lenguaje Inclusivo

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

76C08A537E78505F02EEEE630413BE
76B50972E6126DFF52DF0EA3EDF48
B71A625CB8E373B5E162C065B78A3
3311680AE7574672DFBB1962198F69
BA8A8E21249



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

8BDC2459E72F3361ADCFBE66D5784
5841010D357E453584A72CC8BF5E5
4C7328EBD424B69A639A040B5C5DC
8B3761947C3A731953B3945DB674FF
1B845383B0A



Maria Eugenia Hernández Pérez

A favor

F193B8034AF44E281B2A6A7BDE8A0
EFC872F8236D25D16C7E5E23F7BB8
08081B270ADA9AE86E998D055BBC2
3EC28BA499C1B6ED01DF2E7123F00
5B63D33D01ED



Maria Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

9BD8F80633091C26D3173E6359B600
57BE7F00323B115DB25C8033A8ED5
C6F463F9A99F95378787ECD67252E
5D44226FD023E45436BF78CA895BC
DCDA95A2FCD



Maria Marivel Solis Barrera

A favor

446C3B1C092C08128A62F4EFDDB9A
05C1A066C3E64EE6071A51144AEF9
C4028BDD58E4C85892C998DC44D2
D00464AE12696DBA39BD3400B1A0F
062EA61C24C7B



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

BDEAF99E89A20648C35BEFE0A61F2
83A316273FD67B54E0D56BDD86342
9CF9373850312C951BE9BCC19A97D
45AF95DB2FE376C7A81216FB8BAF4
C545D92581FA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

18 Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 18

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 01 Dictamen Lenguaje Inclusivo

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Montserrat Navarro Pérez

A favor

4EE646B252FA9C68CA0DC0321660D
01BF134651F8BFBB3286669E0C3BE
E5352F1AD3A20417DCAC33BB32BE
D3793EB1A88002ECDBED06563468B
11C0DABFFE3A7



Patricia Terrazas Baca

Ausentes

71C620E99F9B48F9B06E2B0FCBCA
B72082B85C6C9EACE2A510D189BB
6508D1DAC57C6DE1471CC125E514
CD14B3D8C7EF871B681234F86171F
5CCB20BC1A24A94



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

22B8500300202356F53B6BDEA56571
D2825A89327E986363F8DF440FFFA
E2DA4D4672EC065AC858B64C9B1D
3CA6CA38E7AB000E681281234D11F
66BF13EE9928



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

893A22527535A3FA1733B761A6BC7F
47364CB1ACD52FCE6FB0B3D2A950
878E4C9C5AB0241229BFADFC5ACB
A63214528378393D5E125F2D6B1171
0DAA2A98AEA6



Silvestre López Cornejo

A favor

5544DF082130D22997CB7C37258EA
7F5AC24C66C30E80A00712056192F1
DFB02B6E257CBD5962DF1866E29FB
D1ED64D921C59F2F7C1ED6F42E551
140E8D1B658



Zulma Espinoza Mata

A favor

D519F83FE059278DF7A638C9C6C28
A6C299255EF90FE01A1115B685F8B
F2C727616C976B50E95E64664F108D
4E0218C546847B88FF517093BD9637
DAC15C0344








Total 23



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Junta Directiva








		Junta Directiva		
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena	Presencial		
	Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena	Presencial		
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena	Sistema		
	Dip. Monserrat Navarro Pérez Secretaria GP. Morena	Presencial		
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI	Sistema		
	Dip. Febe Priscila Benavides Lozano Secretaria GP. PT	Sistema		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.








Integrantes

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN	Sistema		
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM	Presencial		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.



Integrantes				
Nombre		A favor	En contra	Abstención
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC	Sistema		
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Silvestre López Cornejo Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena	Sistema		
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN	Sistema		
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena	Sistema		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXI LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL PARTIDO DE MORENA.

Integrantes

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC	Presencial		
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			